



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0117-2025-MDP/GM

Perené, 03 de marzo de 2025

### **VISTO:**

El Informe N° 289-2025-SGLYSS.AA, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Subgerente de Logística, en el cual solicita la conformación del comité para el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-CS/MDP-Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Provisión de los Servicios en el Local Multiuso de la Comunidad Nativa de Pucharini del distrito de Perené – provincia de Chanchamayo – departamento de Junín", con CUI N° 2526560, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...) tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...)".

Que, Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que: 44.2. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.



"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0117-2025-MDP/GM**

Que, mediante Informe N° 289-2025-SGLYSS.AA, de fecha 03 de marzo de 2025, el Subgerente de Logística solicita la conformación del comité para el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-CS/MDP-Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Provisión de los Servicios en el Local Multiuso de la Comunidad Nativa de Pucharini del distrito de Perené – provincia de Chanchamayo – departamento de Junín", con CUI N° 2526560, para la conducción y preparación del Procedimiento de Selección hasta su culminación, según como corresponda dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

En uso de sus facultades y atribuciones, conferidas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2025-MDP/A, de fecha 02 de enero de 2025;



### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Comité de Selección encargados de conducir el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-CS/MDP-Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Provisión de los Servicios en el Local Multiuso de la Comunidad Nativa de Pucharini del distrito de Perené – provincia de Chanchamayo – departamento de Junín", con CUI N° 2526560, el mismo que a partir de la fecha queda conformada de la siguiente manera:

### **Miembros Titulares:**

- Presidente** : Ing. Liborio Rivera Pacheco  
**Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural**
- Primer Miembro** : CPC. Ángel Esteban Navarro Arrieta  
**Subgerente de Logística**
- Segundo Miembro** : Ing. Javier Oswaldo Llacua Vila  
**Subgerente de Obras Públicas**

### **Miembros Suplentes:**

- Presidente** : Ing. Rene Alejandro Montalvo Flores  
**Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión**
- Primer Miembro** : Mirian Alexandra Sixto Andrés  
**Jefe de la Unidad de almacén**
- Segundo Miembro** : Ing. Cepriano Sueldo Carrasco  
**Subgerente de la Unidad Formuladora**



"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0117-2025-MDP/GM**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a cada uno de los miembros designados a fin de tomar conocimiento del contenido del mismo para las acciones inmediatas pertinentes al caso.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los Miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las opiniones y directivas establecidas en la OSCE, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE  
  
LIC. JOSÉ LUIS ALAYPES VASQUEZ  
GERENTE MUNICIPAL